



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Segundo convenio modificatorio al contrato abierto plurianual DGRMIS-DGIT-010/2021

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

La información correspondiente a:

RFC de servidores públicos página 4; número IDMEX credencial de elector del representante legal de proveedor página 5.

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I y III de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Lic. Raúl Alcántara Mendoza

VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA_03_2025_SIPOT_4T_2024_FXXVIII, en la sesión celebrada el 17 de enero de 2025.
Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2025/SIPOT/ACTA_03_2025_SIPOT_4TO_2024_FXXVIII.pdf

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL PARA EL "SERVICIO ADMINISTRADO DE FOTOCOPIADO, IMPRESIÓN Y DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS Y EN GRAN FORMATO, ASÍ COMO EMISIÓN DE CREDENCIALES PARA LA SEMARNAT"; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES; REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. MANUEL GARCÍA ARELLANO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, INMUEBLES Y SERVICIOS Y EL ING. JUAN FRANCISCO FERRÁEZ MENA, EN SUPLENCIA DEL DIRECTOR GENERAL DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES, ASÍ COMO EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA COMO ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SEMARNAT" Y POR LA OTRA, "SINTEG EN MÉXICO, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. MARCO ALBERTO RIVAS SAAVEDRA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR"; A QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 12 de julio de 2021 "LA SEMARNAT" y "EL PROVEEDOR", celebraron el contrato **DGRMIS-DAC-DGIT-010/2021** (en adelante "**EL CONTRATO**"), para el "**SERVICIO ADMINISTRADO DE FOTOCOPIADO, IMPRESIÓN Y DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS Y EN GRAN FORMATO, ASÍ COMO EMISIÓN DE CREDENCIALES PARA LA SEMARNAT**"; el procedimiento de contratación se efectuó a través de la **Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-016000997-E29-2021**, realizada al amparo de lo dispuesto en los artículos **134** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos **26, fracción I, 26 Bis, fracción II, 28, fracción I y 47** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "**LA LEY**".
- II. En la cláusula **SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO** de "**EL CONTRATO**" se estableció lo siguiente:

"SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO

"LA SEMARNAT" no otorgará anticipo alguno a "EL PROVEEDOR" con motivo del presente contrato que se celebra bajo la modalidad de contrato abierto, de modo que "LA SEMARNAT" pagará a "EL PROVEEDOR" por concepto de retribución por el servicio, un monto mínimo de **\$2,689,655.17 (DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 17/100 M.N.)** más la cantidad de **\$430,344.83 (CUATROCIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 83/100 M.N.)** correspondiente al 16% del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), lo que da un total mínimo de **\$3'120,000.00 (TRES MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.)**; y un monto máximo de **\$6'724,137.93 (SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS 93/100 M.N.)**, más la cantidad de **\$1,075,862.07 (UN MILLÓN SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 07/100 M.N.)** correspondiente al 16% del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), dando un total máximo de **\$7'800,000.00 (SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**.

El precio unitario de los servicios se considerará fijo y no estará sujeto a ajustes, de conformidad con lo siguiente:

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL PARA EL "SERVICIO ADMINISTRADO DE FOTOCOPIADO, IMPRESIÓN Y DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS Y EN GRAN FORMATO, ASÍ COMO EMISIÓN DE CREDENCIALES PARA LA SEMARNAT"; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. MANUEL GARCÍA ARELLANO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, INMUEBLES Y SERVICIOS Y EL ING. JUAN FRANCISCO FERRÁEZ MENA, EN SUPLENCIA DEL DIRECTOR GENERAL DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES, ASÍ COMO EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA COMO ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SEMARNAT" Y POR LA OTRA, "SINTEG EN MÉXICO, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. MARCO ALBERTO RIVAS SAAVEDRA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR"; A QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 12 de julio de 2021 "LA SEMARNAT" y "EL PROVEEDOR", celebraron el contrato **DGRMIS-DAC-DGIT-010/2021** (en adelante "EL CONTRATO"), para el "SERVICIO ADMINISTRADO DE FOTOCOPIADO, IMPRESIÓN Y DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS Y EN GRAN FORMATO, ASÍ COMO EMISIÓN DE CREDENCIALES PARA LA SEMARNAT"; el procedimiento de contratación se efectuó a través de la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-016000997-E29-2021, realizada al amparo de lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 26, fracción I, 26 Bis, fracción II, 28, fracción I y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LA LEY".
- II. En la cláusula **SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO** de "EL CONTRATO" se estableció lo siguiente:

"SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO

"LA SEMARNAT" no otorgará anticipo alguno a "EL PROVEEDOR" con motivo del presente contrato que se celebra bajo la modalidad de contrato abierto, de modo que "LA SEMARNAT" pagará a "EL PROVEEDOR" por concepto de retribución por el servicio, un monto mínimo de \$2,689,655.17 (DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 17/100 M.N.) más la cantidad de \$430,344.83 (CUATROCIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 83/100 M.N.) correspondiente al 16% del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), lo que da un total mínimo de \$3,120,000.00 (TRES MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.); y un monto máximo de \$6,724,137.93 (SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS 93/100 M.N.), más la cantidad de \$1,075,862.07 (UN MILLÓN SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 07/100 M.N.) correspondiente al 16% del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), dando un total máximo de \$7,800,000.00 (SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

El precio unitario de los servicios se considerará fijo y no estará sujeto a ajustes, de conformidad con lo siguiente:

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL No. DGRMIS-DAC-DGIT-010/2021

El desglose por ejercicio fiscal será el siguiente; montos que incluyen el I.V.A.

2021		2022		2023		2024		TOTAL	
Monto mínimo	Monto máximo	Monto mínimo	Monto máximo	Monto mínimo	Monto máximo	Monto mínimo	Monto máximo	Monto mínimo	Monto máximo
\$780,000.00	\$1,950,000.00	\$1,040,000.00	\$2,600,000.00	\$1,040,000.00	\$2,600,000.00	\$260,000.00	\$650,000.00	\$3,120,000.00	\$7,800,000.00

- III. En la cláusula **TERCERA. -VIGENCIA DEL CONTRATO** de "EL CONTRATO" se estableció lo siguiente:

"TERCERA. - VIGENCIA DEL CONTRATO

"LAS PARTES" convienen en que, la vigencia del presente contrato iniciará el día 06 de julio de 2021 y concluirá el día 31 de marzo de 2024."

- IV. En la cláusula **DÉCIMA SEGUNDA. - MODIFICACIONES** de "EL CONTRATO" se estableció lo siguiente:

"DÉCIMA SEGUNDA. - MODIFICACIONES

"LA SEMARNAT" podrá acordar con **"EL PROVEEDOR"** por razones fundadas y expresas respecto del contrato vigente, el incremento en el monto o en la cantidad del servicio del mismo, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el 20% del importe de los conceptos y volúmenes establecidos, el precio de los servicios sea igual al originalmente pactado, el contrato esté vigente y **"EL PROVEEDOR"** no se encuentre en incumplimiento.

Asimismo, en caso de que **"LA SEMARNAT"** lo considere conveniente, podrá ampliar la vigencia del contrato.

En el caso de que el presente contrato incluya dos o más partidas, el porcentaje se aplicará para cada una de ellas.

Cualquier solicitud de modificación que se presente por parte de **"EL PROVEEDOR"** a las condiciones originalmente pactadas deberá tramitarse por escrito exclusivamente ante la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios de **"LA SEMARNAT"**, en el entendido de que cualquier cambio o modificación que no sea autorizada expresamente por el área citada, se considerará inexistente para todos los efectos administrativos y legales del presente contrato.

La solicitud de modificación por parte de **"EL PROVEEDOR"**, no interrumpirá el plazo para la conclusión de los servicios originalmente pactados.

En términos de lo establecido en el artículo 52 de **"LA LEY"**, no procederá ningún cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas comparadas con las establecidas originalmente, podrá modificarse, igualmente por escrito, por detalles de forma que no desvirtúen el contenido esencial del presente instrumento jurídico y del procedimiento de adjudicación del cual se deriva."

- V. En la cláusula **DÉCIMA QUINTA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO** de "EL CONTRATO" se estableció lo siguiente:

"DÉCIMA QUINTA. -GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Con fundamento en los artículos 48 fracción II y 49 fracción I de **"LA LEY"** y el artículo 103 de su Reglamento **"EL PROVEEDOR"** a fin de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, así como para responder de los defectos, vicios ocultos de los bienes o servicios y cualquier otra responsabilidad en los términos señalados en el Contrato, deberá presentar a **"LA SEMARNAT"**, dentro de los 10 (diez) días naturales a partir de la fecha de suscripción del Contrato, la garantía de cumplimiento del Contrato, consistente en:

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL No. DGRMIS-DAC-DGIT-010/2021

Póliza de fianza **INDIVISIBLE** que se constituirá por el 10% del monto máximo del Contrato, estipulado en la Cláusula **SEGUNDA** Monto del Contrato del presente instrumento, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, con una vigencia equivalente a la del Contrato de marras garantizado, otorgada por institución afianzadora legalmente constituida en la República Mexicana, en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y a favor de la **"TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN"**.
(...)

En el supuesto de que **"LAS PARTES"** convengan la modificación del Contrato vigente, en términos de la Cláusula **DÉCIMA SEGUNDA**, Modificaciones del presente Contrato, **"EL PROVEEDOR"** deberá contratar la ampliación de la fianza, presentando la modificación y/o endoso de la garantía dentro de los (10) diez días naturales siguientes a la firma del convenio que modifique el instrumento original, por el importe del incremento o modificación correspondiente.
(...)"

- VI. El 27 de marzo de 2024, **"LAS PARTES"**, celebraron el **PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO A "EL CONTRATO"**, a efecto de modificar la Cláusula **TERCERA. - VIGENCIA DEL CONTRATO** al tenor siguiente:

"TERCERA. - VIGENCIA DEL CONTRATO

"LAS PARTES" convienen en que, la vigencia del presente contrato iniciará el día 06 de julio de 2021 y concluirá el día 30 de junio de 2024."

- VII. Mediante oficio número **DGIT/513/DIT/205bis/2024** de fecha 17 de junio de 2024, el **Ing. Juan Francisco Ferráez Mena, Director de Infraestructura Tecnológica y Administrador del contrato**, solicitó a **"EL PROVEEDOR"**, por conducto de su Apoderado Legal, el C. Marco Alberto Rivas Saavedra, hacer manifiesto el pronunciamiento de su representada, en el que señalara, de ser el caso, su interés y acuerdo para ampliar el **monto hasta el 20% (veinte por ciento) del monto máximo total y la vigencia** del contrato al 31 de diciembre de 2024, bajo los mismos términos, condiciones y precios establecidos en **"EL CONTRATO"** y su **"Anexo Técnico"**; ello conforme a lo establecido en la cláusula **DÉCIMA SEGUNDA** de **"EL CONTRATO"** denominada **MODIFICACIONES**.

- VIII. Con escrito de fecha 18 de junio de 2024, **"EL PROVEEDOR"** a través de su Apoderado Legal, el C. Marco Alberto Rivas Saavedra aceptó la propuesta de modificación a **"EL CONTRATO"** bajo las condiciones originalmente pactadas.

- IX. Mediante oficio **DGIT/513/DIT/206bis/2024** de fecha 18 de junio de 2024, el Ing. Juan Francisco Ferráez Mena **Director de Infraestructura Tecnológica y Administrador del contrato**, solicitó a la Dirección de Adquisiciones y Contratos la elaboración del convenio modificatorio de **"EL CONTRATO"** a efecto de ampliar su monto máximo total y vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024.

- X. En virtud de lo expuesto, de conformidad con la cláusula **DÉCIMA SEGUNDA. - MODIFICACIONES DEL CONTRATO**, se considera procedente la modificación a la cláusula **SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO** y **TERCERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO** de **"EL CONTRATO"**; en consecuencia, es procedente la modificación de la garantía prevista en la cláusula **DÉCIMA QUINTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**, en términos de lo establecido en los artículos 52 de la **"LAASSP"** y 91 de su Reglamento para continuar con la prestación de los

servicios objeto de "EL CONTRATO".

DECLARACIONES

I. "LA SEMARNAT" declara que:

- I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal, de conformidad con el Artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 32 Bis de la citada Ley, le corresponde, entre otros asuntos: *fomentar la protección, restauración, conservación, preservación y aprovechamiento sustentable de los ecosistemas, recursos naturales, bienes y servicios ambientales, con el fin de garantizar el derecho a un medio ambiente sano; formular, conducir y evaluar la política en materia de recursos naturales, siempre que no estén encomendados expresamente a otra dependencia; así como en materia de ecología, saneamiento ambiental, agua, regulación ambiental del desarrollo urbano y de la actividad pesquera, con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades.*
- I.3. Conforme a lo dispuesto en los artículos 9 fracción XXIII y 26 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como el numeral II.4.3 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el **Lic. Manuel García Arellano, Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios**, con R.F.C. [REDACTED] cuenta con facultades legales para celebrar el presente convenio.
- I.4. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 81, párrafo primero del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como en el oficio número UAF/500/465/2024 de fecha 17 de junio de 2024, suscribe el presente instrumento el **Ing. Juan Francisco Ferráez Mena, Director de Infraestructura Tecnológica** con R.F.C. [REDACTED] en suplencia del **Director General de Informática y Telecomunicaciones**, titular del área requirente.
- I.5. De conformidad con el numeral II.4.3 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, suscribe el presente instrumento el **Ing. Juan Francisco Ferráez Mena, Director de Infraestructura Tecnológica y Administrador del contrato**, con R.F.C. [REDACTED] facultado para administrar y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto de "EL CONTRATO" y el presente convenio; quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de "EL PROVEEDOR".

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL No. DGRMIS-DAC-DGIT-010/2021

- I.6. Para el ejercicio 2024 **"LA SEMARNAT"** cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente convenio modificatorio, como se desprende de la Suficiencia Presupuestaria número **00680**, con folio de autorización **3316** en la partida presupuestal **32301 (Arrendamiento de equipo y bienes informáticos)**, autorizada con fecha **02 de mayo de 2024**, por la Dirección General de Programación y Presupuesto.
- I.7. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público autorizó la plurianualidad mediante oficio 2021-16-513-91 de fecha 22 de febrero de 2021.
- I.8. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes **SMA941228GU8**.
- I.9. Tiene establecido su domicilio en Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11320, en la Ciudad de México mismo que señala para los fines y efectos legales del presente convenio.
- II. **"EL PROVEEDOR"** declara por conducto de su **Apoderado legal**, que:
- II.1. Acredita la existencia jurídica de su representada en los términos de las Declaraciones 2.1., 2.2 y 2.3, de **"EL CONTRATO"**.
- II.2. El **C. Marco Alberto Rivas Saavedra**, como **Apoderado Legal**, ratifica su personalidad y facultades de representación de conformidad con la Declaración 2.8 de **"EL CONTRATO"**.
- II.3. El **C. Marco Alberto Rivas Saavedra**, en su carácter de **Apoderado Legal**, se identifica en este acto con la credencial para votar con **DMEX** [REDACTED], expedido por el Instituto Nacional Electoral con vigencia hasta el año 2025.
- II.4. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **SME9002277T7**
- II.5. Tiene establecido su domicilio en Calle Dr. Martínez del Río número 161, Col. Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, en la Ciudad de México, señalándolo para efectos de oír y recibir cualquier tipo de notificaciones relacionadas con **"EL CONTRATO"** y el presente convenio.
- III. De **"LAS PARTES"**:
- III.1. Es su voluntad celebrar el presente Convenio a efecto de modificar la cláusula **SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO** y **TERCERA. - VIGENCIA DEL CONTRATO**, con fundamento en lo establecido en el artículo 52 de **"LA LEY"**.

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL No. DGRMIS-DAC-DGIT-010/2021

- III.2** Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente Convenio Modificatorio, misma que está debidamente acreditada, sin que exista modificación, revocación o limitación alguna que manifestar.
- III.3** En este Convenio Modificatorio, no se realizan modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas o beneficios a **"EL PROVEEDOR"** comparadas con las establecidas originalmente.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** celebran el presente Convenio Modificatorio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - LAS PARTES" acuerdan la modificación de la vigencia del contrato establecido en la cláusula **SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO** de **"EL CONTRATO"**, para quedar en los siguientes términos:

"SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO

"LA SEMARNAT" no otorgará anticipo alguno a **"EL PROVEEDOR"** con motivo del presente contrato que se celebra bajo la modalidad de contrato abierto, de modo que **"LA SEMARNAT"** pagará a **"EL PROVEEDOR"** por concepto de retribución por el servicio, un monto mínimo de **\$3,227,586.21 (TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 21/100 M.N.)** más la cantidad de **\$516,413.79 (QUINIENTOS DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS 79/100 M.N.)** correspondiente al 16% del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), lo que da un total mínimo de **\$3'744,000.00 (TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.)**; y un monto máximo de **\$8'068,965.52 (OCHO MILLONES SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 52/100 M.N.)**, más la cantidad de **\$1,291,034.48 (UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL TREINTA Y CUATRO PESOS 48/100 M.N.)** correspondiente al 16% del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), dando un total máximo de **\$9'360,000.00 (NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**.

El precio unitario de los servicios se considerará fijo y no estará sujeto a ajustes, de conformidad con lo siguiente:

... El desglose por ejercicio fiscal será el siguiente; montos que incluyen el I.V.A.

2021		2022		2023		2024		TOTAL	
Monto mínimo	Monto máximo	Monto mínimo	Monto máximo	Monto mínimo	Monto máximo	Monto mínimo	Monto máximo	Monto mínimo	Monto máximo
\$780,000.00	\$1,950,000.00	\$1,040,000.00	\$2,600,000.00	\$1,040,000.00	\$2,600,000.00	\$884,000.00	\$2,210,000.00	\$3,744,000.00	\$9,360,000.00

SEGUNDA. - LAS PARTES" acuerdan la modificación de la vigencia del contrato establecido en la cláusula **TERCERA. - VIGENCIA DEL CONTRATO** de **"EL CONTRATO"**, para quedar en los siguientes términos:

"TERCERA. - VIGENCIA DEL CONTRATO

"LAS PARTES" convienen en que, la vigencia del presente contrato iniciará el día 06 de julio de 2021 y concluirá el día 31 de diciembre de 2024."

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL No. DGRMIS-DAC-DGIT-010/2021

TERCERA. - "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar el endoso modificatorio correspondiente a la póliza de fianza de garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la LAASSP, misma que deberá entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente instrumento jurídico.

CUARTA.- "LAS PARTES" convienen expresamente que, salvo lo previsto en el presente Convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el **"CONTRATO"**, y su **PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO**, por lo que subsisten en sus alcances y efectos legales las declaraciones, cláusulas y anexos del que forman parte integral del mismo.

QUINTA.- "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente Convenio Modificatorio, no media error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo parcial o totalmente.

FIRMANTES

Por lo anteriormente expuesto, tanto **"LA SEMARNAT"** como **"EL PROVEEDOR"**, declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo firman por quintuplicado en la Ciudad de México, el día veintiocho de junio de 2024.

**POR:
"LA SEMARNAT"**

NOMBRE	CARGO	R.F.C.	FIRMAS
Lic. Manuel García Arellano	Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios		
Ing. Juan Francisco Ferráez Mena	Director de Infraestructura Tecnológica, Administrador del contrato y en suplencia del Director General de Informática y Telecomunicaciones (Área requirente)		

**POR:
"EL PROVEEDOR"**

NOMBRE	R.F.C.	FIRMA
C. Marco Alberto Rivas Saavedra Apoderado Legal de "SINTEG EN MÉXICO, S.A. DE C.V."	SME9002277T7	

